



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado en
Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla**

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que se envió aviso a los INTERVINIENTES. Igualmente obran varios memoriales. Sírvase proveer.

JORGE MARÍN A

JORGE MARÍN ANGUILA

Secretario



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA**

Radicado	0800131200012021-00014-00 (Fiscalía Rad. 2017-00096 E.D)
Accionante	Fiscalía 21 Especializada de Extinción del Derecho de Bogotá
Afectado	FABIO DAVID VELÁSQUEZ y otros
Decisión	Auto Ordena Notificar Por Edicto Emplazatorio
Fecha	Agosto/03/2021

Visto el informe secretarial de la fecha que da cuenta del trámite de notificación y una vez revisada la diligencia se observa que se envió aviso a los **INTERVINIENTES**, así las cosas, el despacho procede de conformidad con el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, a fin de notificar a los terceros indeterminados.

Igualmente obran los siguientes memoriales:

- **FABIO DAVID VELASQUEZ RIVADENEIRA¹**, quien allega poder especial, amplio y suficiente, otorgado a la Dra. YAJAIRA ALEJANDRA RIVADENEIRA PEÑARANDA, la jurista se identifica con la tarjeta profesional No. 131.319 del C.S. de la J.

¹ Folio 37; Cuaderno Original Juzgado No. 1



- Memorial de la señora **ISLAIDA CECILIA MINDIOLA ARENAS²**, quien manifiesta le otorga poder especial, amplio y suficiente al Dr. ARMANDO PÉREZ ARAUJO, quien se identifica con la T.P No. 21.111 del C.S. de la J.
- Memorial de la Dra. GLORIA ESTELLA IZAQUITA ARIZA³, apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, quien allega documentos.
- Memorial **DILCEY YENSITH ACOSTA NOVELYS⁴**, quien allega poder especial, amplio y suficiente, otorgado al Dr. EDILBERTO CORREDOR ROPERO, quien se identifica con la tarjeta profesional No. 37.086 del C.S de la J.

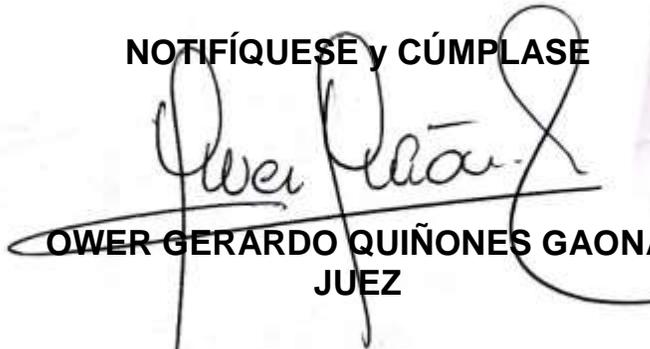
Respecto a los memoriales presentados, el despacho les reconoce personería jurídica a los abogados para que actúen en el proceso conforme a los poderes conferidos. Ahora, frente a los documentos allegados los mismos se valorarán en la etapa procesal correspondiente.

De esta manera el despacho tiene por notificados a los afectados:

- **FABIO DAVID VELASQUEZ RIVADENEIRA**
- **ISLAIDA CECILIA MINDIOLA ARENAS**
- **DILCEY YENSITH ACOSTA NOVELYS**

Por secretaría librar los oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Firmado Por:

² Folio 40 al 41; Cuaderno Original Juzgado No. 1

³ Folio 38 al 42; Cuaderno Original Juzgado No. 1

⁴ Folio 43; Cuaderno Original Juzgado No. 1



Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Penal 001 De Extinción De Dominio
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f872e73da72f7b3aa19e6b92f610464d0623099a6c107c0f4a4fc15a61b1a
37

Documento generado en 09/08/2021 04:42:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>